

En Lupión a veintinueve de noviembre de dos mil doce.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los Sres/as. Concejales/as, D^a Mercedes Casado García, D. Oscar Sandoval Higuera, D. Miguel Cortés Páez, D. Diego Casado Pérez y D. Francisco Martínez Santiago, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

Excusa su asistencia, por motivos familiares, el Sr. Concejel D. Juan José Gámez Linares.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, DE FECHA DE 26-10-2012.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el Acta es aprobada con el voto unánime de los seis Concejales asistentes de los siete que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 26-10-2012, RESOLUCIONES 102 A 111/2012, AMBAS INCLUSIVE.-

Procede el Sr. Secretario a dar cuenta de forma sucinta del contenido de las referidas Resoluciones, quedando el Pleno enterado de las mismas.

En relación a la Resolución 102, interviene el Sr. Cortés Páez para señalar, advirtiendo que no tiene nada en contra de nadie y por tanto que no se le interprete, que en su día se dijo que se intentarían hacer el mayor número de obras por administración, para dar empleo en el pueblo, y es la segunda obra que se adjudica a Pedro Jurado, cuando hay otra gente que también necesita hacer obras y ganar dinero.

Responde el Sr. Alcalde preguntado a su vez si se refiere a la obra del Bosquete, y si lo que plantea es que la haga el Ayuntamiento, a lo que responde afirmativamente el Sr. Cortés, y en todo caso sugiere que se hable con otros que fueron en su día empresarios, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho, pero no han querido ponerse al día en sus obligaciones. En cuanto a hacerla por Administración, indica el Sr. Alcalde que dada la naturaleza de la obra, aplanamiento, compactación de grava, colocación parque infantil, fuente, no se ha hecho por

administración al tener poca mano de obra.

Insiste el Sr. Cortés en que no tiene nada contra Pedro Jurado, pero le fastidia que siempre se le den las obras a él cuando hay otros que tienen tanta necesidad y no se le dan. Responde el Sr. Alcalde que mientras sea Alcalde y pueda, las obras de Lupión las hará la gente de Lupión, y le gustaría que hubiera 3 o 4 empresas de Lupión, por lo que si surge alguna contará con su apoyo y tendrá las mismas oportunidades.

Reitera el Sr. Cortés que Pedro Jurado lleva ya 3 obras, Los Ecoparques, la C/ El Olivo y el Bosquete, y que debe repartirse y darse más oportunidades, ya que con buena voluntad pueden buscarse fórmulas, como la ya apuntada ejecución por administración, pero si no la hay, las hace el de siempre.

Contesta el Sr. Alcalde que las obras que se puedan hacer por administración se harán así, y las que no, se contratarán, y hoy por hoy, la única empresa que hay en Lupión es Pedro Jurado.

Interviene en el debate el Concejal Socialista Sr. Casado Pérez para afirmar que esta obra se podría haber hecho por administración, alquilando la maquinaria necesaria, ya que en época de tanto paro como la actual, debería intentarse dar trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Casado reiterando que esta obra, según el Técnico Municipal era aplanamiento de tierras, echar zahora, nivelación de terrenos, y lo único para lo que se necesitaba mano de obra era para colocar las máquinas. Extender la tierra y poner las plantas se hizo con el PFEA.

Pregunta el Sr. Cortés si ha habido mejoras por parte del Contratista, respondiendo el Sr. Alcalde que claro que sí, y que puede consultarlo en el expediente.

3º DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE/2012, DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN.

Se somete a consideración del Pleno, de fecha 26-11-2012, que figura en el expediente, del siguiente tenor literal:

El Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio establece en su art. 2º la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Dicha supresión de paga extra no hace surgir ningún recurso de carácter afectado, debiendo estar a lo que las Leyes de Presupuestos, en este año o posteriores establezcan al respecto.

El apartado 4 del citado art. 2 del R.D. Legislativo 20/2012 establece que "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que

incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

A tenor de dicho precepto, se ha de proceder a:

- *Bloquear los créditos correspondientes en el importe de las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, lo que **puede realizarse mediante un acuerdo de no disponibilidad.***
- *La adopción del acuerdo anterior producirá en la liquidación del presupuesto de 2012, un menor déficit o un mayor superávit al inicialmente previsto en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir el endeudamiento neto.*
- *El apartado 4 añade el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, habrán de dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.*

En orden a dar cumplimiento a la declaración de no disponibilidad de los créditos, se ha de estar a lo dispuesto por el art. 33 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, que establece:

1. *La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*
2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.*
3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.*

En consecuencia, a tenor de todo lo expuesto, y una vez cuantificados por la Intervención los créditos que han de ser objeto de declaración de no disponibilidad, se somete a consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Declarar la no disponibilidad de los créditos presupuestarios del vigente Presupuesto Municipal, que se relacionan a continuación, y por un importe global de 10.743,87 €, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 del R.D.Legislativo 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

Créditos no disponibles:

- 9.12001/2012	699,38
- 9.12003/2012	622,30
- 9.12004/2012	593,79
- 9.12006/2012	473,40
- 9.12100/2012	1.263,27
- 9.12101/2012	1.197,43
- 9.1300000/2012	1.581,88
- 9.1300001/2012	1.667,77
- 3.1300002/2012	501,10
- 1.1300005/2012	866,60
- 3.13100/2012	1.060,25
- 3.13100/2012	216,70

A la vista de la misma, el Portavoz Socialista D. Miguel Cortés Páez se pregunta si hay alguna alternativa, recordando los casos de País Vasco o Extremadura, o la propia Diputación Provincial de Jaén, respondiendo brevemente el Sr. Secretario-Interventor explicando la perspectiva legal del asunto, y en relación a Diputación, señalando que lo que se ha planteado es un adelanto de la paga extra de junio 2013.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada de forma unánime por los seis Concejales presentes, de los siete que integran la Corporación.

4º APROBACIÓN DE PROYECTO ACTUACION URBANISTICA PRESENTADO POR D. DIEGO GARCÍA GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE GARCÍA LA MONEDA S.L. “ADECUACIÓN DE LAS BALSAS DE EVAPORACIÓN DE SUBPRODUCTOS LÍQUIDOS APROVECHABLES DE ALMAZARA”, POL. 7, PARCELA 76 DE LUPIÓN.-

Por D. Diego García García, con DNI nº 75063092-Q, y domicilio en C/ La Calzada nº 9, Lupión, actuando en representación de GARCÍA LAMONEDA S.L., con C.I.F. B-23357981 y domicilio en C/ Doctor López 38 de Lupión, se ha presentado solicitud con fecha 15-06-2012 registro nº 459, a la que acompaña Proyecto de Actuación, para llevar a cabo la Adecuación de las Balsas de Evaporación de subproductos líquidos aprovechables de Almazara” en el término de Lupión, Polígono 7, parcela 76.

Resultando que con fecha 29 de junio fue emitido Informe por el Aparejador Municipal, siendo su sentido favorable al Proyecto presentado.

Resultando que la actuación pretendida se hará en suelo rústico, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA).

Resultando que el Proyecto de Actuación contiene todas las determinaciones señaladas en el Art.42 de la LOUA.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía nº 72/2012 de 3 de julio se aprobó admitir a trámite el Proyecto de Actuación.

Resultando que fue sometido a tramite de información publica mediante anuncio insertado en el BOP nº 131 de 09-07-2012, y notificación personal a los propietarios de los terrenos donde se ubica la actuación y a los colindantes, por plazo de veinte días hábiles, transcurridos los mismos no se presentaron ninguna reclamación ni observación.

Resultando que por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se emitió con fecha 24-10-2012 Informe Favorable a la implantación de dicha actividad en el lugar propuesto.

Resultando que consta en el Proyecto de Actuación escrito de fecha 11-06-2012 suscrito por el propietario de los terrenos, compromiso de asumir las obligaciones que exigen el art. 52 de la LOUA, respecto a la prestación de garantía y prestación compensatoria, que deberán exigirse en el otorgamiento de licencia urbanística.

De conformidad con lo regulado en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Diego García García, en representación por GARCÍA LAMONEDA S.L., con C.I.F. B-23357981, y domicilio en C/ Doctor López 38 de Lupión, Jaén, para "Adecuación de las Balsas de Evaporación de subproductos líquidos aprovechables de Almazara" en el término de Lupión, Polígono 7, parcela 76.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP, y remitir copia del mismo a la Delegación de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese al promotor.

5º APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y

VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.-

Se somete a consideración del Pleno el referido Convenio, según texto remitido a este Ayuntamiento mediante escrito nº 3955 de 8-11-2012, registro de entrada nº 789 de 12 de noviembre, y cuyo objeto es “establecer líneas de colaboración Consejería y Ayuntamiento para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en el término municipal, el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma”.

Debatido el asunto suficientemente y estando todos los presentes conformes con su contenido, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los seis Concejales asistentes, de los siete que lo integran, la aprobación del Convenio sometido a su consideración, entre este Ayuntamiento y la Consejería de fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para colaboración n el Programa Andaluz en defensa de la vivienda.

6º PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A “DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO”.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para resaltar que ante la renuncia en su participación en el Consorcio de la Junta de Andalucía (SAE) y la petición de readmisión y/o indemnización económica del Alpe de dicho Consorcio que venía prestando su servicio en el Ayuntamiento, es preciso solicitar la disolución del Consorcio, petición o acuerdo que también van a plantear los demás Ayuntamientos afectados.

Considerando que por Orden de 29 de mayo de 2001 se establece el Programa de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía. (BOJA nº 64 de 5/6/2001).

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 27-07-2001 este Ayuntamiento acordó la creación del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, integrado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y los municipios de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión; así como la aprobación de los Estatutos.

Resultando que por Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios

de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (BOJA nº 15 de 5/2/2002).

Considerando que por Orden de 25 de enero de 2002, se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, y se aprueban sus Estatutos (BOJA nº 24 de 26/2/2002).

Resultando que en sesión del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona C de la provincia de Jaén, de fecha 15 de marzo de dos mil dos, se declara constituido el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona C, y se aprueban sus Estatutos.

Considerando que por Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión.

Resultando que en el BOJA nº 50 de 30/04/12, se publica la Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión, reflejándose literalmente:

Art. 48.1 de los Estatutos del Consorcio.- La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Art. 49.1 de los Estatutos del Consorcio.- El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes

Consortiados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio Administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

Resultando que la Junta de Andalucía ha comunicado su intención de abandonar el Consorcio, y dado que la aportación económica de la Junta es fundamental para la viabilidad del mismo.

Considerando el art. 22.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que determina que corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Resultando que por Secretaría se ha informado en el sentido de que de conformidad con el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales (como un consorcio); Y también que de conformidad con el art. 42.2 g) de la Ley 7/85 se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los seis Concejales asistentes, de los siete que lo integran:

PRIMERO.- Disolver el Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, integrado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y los municipios de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión.

SEGUNDO.- Elevar este acuerdo al Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico para que de conformidad con el art. 12 de sus Estatutos proceda a la disolución y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

Notificar igualmente el presente acuerdo al resto de los integrantes del Consorcio.

7º PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2013.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, la Diputación Provincial ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2013, siendo necesario que en el expediente que incoe consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2013, tomando como base una asignación de 75.585 € correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para obras.

La Alcaldía, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, y teniendo en cuenta lo acordado en reunión mantenida por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento con fecha 28-11-2012, tras los correspondientes estudios técnicos, ha formulado la propuesta de las actuaciones a incluir en los referidos Planes, que figura en el expediente

En cuanto a las obras contenidas en la propuesta, señala el Sr. Alcalde que la aportación municipal excede el 5% exigido, si bien vía licitación, la misma puede reducirse, señalando a este respecto el Sr. Secretario que ello es cierto en cuanto a la licitación de las obra, si bien presupuestariamente en el ejercicio 2013 tienen que reflejarse los compromisos asumidos en la propuesta.

En cuanto a las obras en sí, el Sr. Concejil D. Francisco Martínez Santiago pide que los bordillos en las calles de Guadalimar se mantengan los actuales de piedra, planteado incluso para ello la recogida de firmas. Responde el Sr. Alcalde que eso tal vez encarezca la obra, pero que en principio le da igual. Señala el Sr. Martínez que los que se han retirado de la C/ Olivo actualmente en ejecución, no se sabe que ha sido de ellos, pero que tienen un gran valor, y lo cierto es que la gente del pueblo quiere que se mantengan. El Sr. Cortés Páez plantea que vale la pena consultar al Técnico redactor de los proyectos esta posibilidad.

Sometida la propuesta que figura en el expediente a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los seis Concejales asistentes, de los siete que integran la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de actuación a incluir por este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2013, según el siguiente detalle:

1/

- Denominación actuación: Reposición Red de Saneamiento en C/ La Calzada de Lupión (Jaén)

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN

PROVINCIA DE JAEN

- Presupuesto de Ejecución: 61.927,45 €
- Financiación:
 - o Diputación Provincial: 58.831,07 € (95%)
 - o Ayuntamiento de Lupión: 3.096,38 € (5%)

2/

- Denominación actuación: Reposición Red de Saneamiento y Firme en C/ Las Escuelas de Guadalimar. Lupión (Jaén)
- Presupuesto de Ejecución: 36.480,25 €
- Financiación:
 - o Diputación Provincial: 16.753,93 € (45,93%)
 - o Ayuntamiento de Lupión: 19.726,32 € (54,07%)

SEGUNDO.- No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de 22.822,70 € euros correspondiente al 23,19 por 100, con cargo al presupuesto del 2013 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO.- Acordar la no necesidad de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/o dirección de la obra de la propuesta presentada.

8º RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para pedir, a tenor del problema surgido con la ejecución de las obras en la Plaza Jardines de Guadalimar, con cargo al PFEA, que los Concejales de Guadalimar, antes de aprobarse en Pleno el Proyecto o Memoria Técnica para la ejecución de una obra, se estudie dicha documentación, para evitar problemas sobrevenidos, como el ocurrido.

El Sr. Martínez Santiago pregunta porqué no se le ha pedido su opinión, y en la misma línea, el Sr. Cortés Páez indica que cuando se lleva a Pleno la Memoria del PFEA para su aprobación, siempre se aprueba por unanimidad, como no puede ser de otra manera, conteniendo una relación de actuaciones a ejecutar, que unas se realizan y otras no, pero que el problema surgido en Guadalimar no se puede excusar en que la actuación estuviera prevista en la Memoria que efectivamente se aprobó en Pleno, ya que ¿tanto trabajo cuesta, en el afán de que las cosas se hagan en una línea de colaboración y de manera más o menos consensuada, poner en conocimiento de los Concejales las actuaciones a realizar?

Responde el Sr. Alcalde que en la Memoria se planteó la solución técnica según el criterio del Técnico Redactor, y esta era sustituir la piedra muy deteriorada bajo los soportales, en muy mal estado, por hormigón impreso o terrazo, concretamente baldosa de chinas, explicando a continuación, de forma breve, el

proceso que se lleva a cabo para la determinación de las actuaciones que finalmente se incorporan a la Memoria del PFEA cada año.

El Sr. Cortés Páez sugiere que para el futuro, para determinar el contenido de las obras del PFEA, se haga como con Planes Provinciales y otros programas, que haya una reunión previa donde los Grupos Municipales puedan aportar ideas, con carácter previa a la redacción de la Memoria, que finalmente se lleva a Pleno.

En relación con las obras que motivan este debate, informa el Alcalde que el incidente incluso dio lugar a que se faltara el respeto a los trabajadores que estaban ejecutándolas, y eso no debe ocurrir. Al hilo de este apunte del Sr. Alcalde, el Sr. Cortés recuerda la mala imagen que tradicionalmente tienen los trabajadores del PFEA y el trabajo que cuesta concienciar a la gente del beneficio colectivo que suponen los trabajos del PFEA, indicando, a este respecto el Sr. Alcalde, que se ha avanzado en esa línea, y que se ha advertido reiteradamente de la obligación del cumplimiento de horarios y otras normas de trabajo.

Finaliza este debate el Sr. Alcalde informando que la actuación en la Plaza Jardines se finalizará con los dos turnos del PFEA Ordinario que aún restan.

Por último, y en otro orden de cosas, el Sr. Martínez Santiago pide que las varillas que sujetan las maderas instaladas para delimitar espacios en función de bordillos del Eco Parque sean más profundas, ya que muchas ya se mueven, a lo que responde el Sr. Alcalde que se le requerirá al Contratista.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19,50 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales

